

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

DEMANDANTE: JORGE ALFONSO MORALES

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REF. PROCESO ORDINARIO 0184 - 2011

En Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil once (2011), siendo la hora de las nueve (9:00) de la mañana, día y hora previamente señalados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo la presente audiencia. La suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella y la declaró abierta.

Dentro de la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

El Dr. FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS, identificado con CC No. 19.130.804 de Bogotá y T.P. 14.941 del C. S. de la J., apoderado del demandante.

El Dr. ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES, identificado con CC No. 79.761.898 de Bogotá y TP 170961 del C. S. de la J., apoderado de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

En este estado de la diligencia, las partes de común solicitan el uso de la palabra:

Concedido el uso de la palabra al apoderado de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestó:

“Los miembros del comité de conciliación, mediante sesión realizada el día 8 de agosto del presente año encontró viable conciliar la reclamación de reliquidación de los aportes a la pensión del señor Jorge Alfonso Morales para el periodo en el cual estuvo vinculado a la entidad en la planta externa teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el primero (1) de abril de 1994 al treinta (30) de abril de 2004. Para lo cual se tiene en cuenta un estudio jurídico técnico y financiero expedido por la dirección del Talento Humano de la entidad que represento, el cual arrojó la suma de cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$40.448.477). Dicho valor será el monto a conciliar dentro del presente asunto. Esta suma se hará efectiva dentro de los tres (3) meses siguientes al auto debidamente ejecutoriado que aprueba la conciliación, el cual será debidamente indexado y consignado al Fondo de Pensiones a que se encuentra afiliado el demandante. Dejo constancia de que aporé la certificación del Comité de Conciliación de fecha 16 de agosto de 2011, mediante oficio GALJI No. 49568, que consta de tres (3) folios, suscrita por la

secretaria técnica del comité de conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su fondo rotatorio.”

El apoderado del demandante en uso de la palabra manifiesta:

“Frente a la propuesta económica formulada por la parte demandada, que consiste en el pago de la suma de cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$40.448.477), pagaderos dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del auto que le imparta aprobación, me permito manifestar que en nombre y representación de mi mandante, debidamente indexados, acepto ésta formula conciliatoria en aras de contribuir con el espíritu y la letra del CPT en materia de conciliación y descongestión judicial, poniendo de esta manera fin al proceso. Preciso que verificado el mandato se puede observar que dispongo de facultad expresa para conciliar, razón por la cual estimo que el acuerdo conciliatorio es legítimo, ya que ambas partes están debidamente representadas.”

Por lo anterior solicitamos a la señora juez se sirva impartir aprobación a la presente conciliación, se den los efectos de cosa juzgada, se nos expida copia de la presente acta y se de por terminado el presente proceso sin costas para las partes.

A U T O:

Teniendo en cuenta que con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el trabajador, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN en su integridad, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando terminado el presente proceso sin que haya lugar a condena en costas para las partes, ordenándose por consiguiente el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor en el sistema, advirtiendo a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.L., expídanse las copias solicitadas por las partes.

Las partes se notifican en **ESTRADOS**

Para constancia se firma,

La Juez,


FLOR STELLA CIFUENTES SANCHEZ



El apoderado del demandante,


Dr. FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS
CC No. 19.130.804 de Bogotá
T.P. 14.941 del C. S. de la J.

El apoderado de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,


Dr. ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES
CC No. 79.761.898 de Bogotá
TP 170961 del C. S. de la J.

La Secretaria,


ANA LUCÍA LOCARNO CARPIO

